

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2020-00289-00**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez se allega memorial presentado por el apoderado de la parte demandante en el cual solicita se le haga entrega de los oficios de medidas cautelares decretadas en auto de 1 de octubre del 2020, y adicionalmente, deprecia se ordene el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria no. 300-67096 de la demandada SANDRA MILENA MONTOYA SOTO, C.C 37.511.663.

Al despacho del Señor Juez con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita oficiar a NUEVA EPS y a la CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – CAJASAN, para que entregue la información requerida de los demandados en busca de Medidas Cautelares. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 3 de diciembre de 2020.

Bucaramanga, 3 de diciembre de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, se le informa a la apoderada de la parte demandante, que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, éste estrado judicial envió directamente los OFICIOS a las entidades financieras.

Atendiendo el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante en el que solicita se oficie a la NUEVA EPS y a la CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – CAJASAN para que dichas entidades brinden información que repose en sus bases de datos respecto de los demandados, es importante señalar que el numeral 10° del artículo 78 del C.G.P., dispone que, es deber de las partes y sus apoderados abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directa o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir; por tal razón este Despacho se abstendrá al decreto de lo solicitado por la parte ejecutante para que se oficie a la NUEVA EPS y a la CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – CAJASAN con el fin de obtener información acerca del nombre de la empresa o empleador del demandado.

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 300-67096 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga de propiedad de la demandada SANDRA MILENA MONTOYA SOTO identificada con cédula de ciudadanía No. 37.511.663. Líbrese el respectivo oficio.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 03 de diciembre de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 4 diciembre 2020


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

MXDO

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**83978dbde4ecf9eeb49eef0ed7cf1eb5dad640984fee19464e2ebe1bdd11999
b**

Documento generado en 03/12/2020 12:00:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**